

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**EXPEDIENTE C-0580/14 KKR/GALLARDO (Negocios papel y cemento)**

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 4 de junio de 2014 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ("CNMC") notificación de operación de concentración consistente en la adquisición por parte de KKR del control exclusivo sobre los negocios de cemento y papel del Grupo Alfonso Gallardo.
- (2) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el **4 de julio de 2014**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (3) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1 b) de la LDC.
- (4) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en el artículo 1 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (5) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse los umbrales establecidos en el artículo 8.1.a) y b) de la misma.

III. EMPRESAS PARTICIPES**III.1 KKR & Co.LP (KKR)**

- (6) KKR es una compañía de inversiones de alcance mundial que ofrece un amplio abanico de fondos de activos alternativos y otros productos de inversión.
- (7) Según la notificante, el volumen de negocios de KKR en España en 2012, conforme al artículo 5 del RD 261/2008, fue de **[>60] millones euros**¹.

III.2. Negocio adquirido: Gallardo Corrugados, S.A, A.G Cementos Balboa, S.A y Papresa, S.A. del Grupo Alfonso Gallardo, S.L (GAG)

- (8) El Grupo Alfonso Gallardo es un grupo empresarial diversificado cuya principal actividad es la fabricación y distribución de productos siderúrgicos. El grupo cuenta también con una cementera ubicada en Alconera (Badajoz) dedicada fundamentalmente a la producción de cemento gris y, en menor medida, clínker, así como con otros negocios como la producción y comercialización de papel

¹ No están disponibles cifras de facturación de 2013 pero, en cualquier caso, KKR estima que no se producirá una variación significativa.

(fundamentalmente papel prensa).

- (9) La presente operación supone la reestructuración de GAG y sus filiales, quedándose los vendedores con el negocio principal de productos siderúrgicos y tres filiales de energías renovables.
- (10) Según la notificante, el volumen de negocios del Negocio adquirido en España en 2013, conforme al artículo 5 del RD 261/2008, fue de **[>60] millones euros**.

IV. VALORACIÓN

- (11) Esta Dirección de Competencia considera que de la presente operación de concentración notificada no se derivan obstáculos para la competencia efectiva en los mercados, ya que al no producirse solapamiento horizontal ni vertical de actividades no supone una modificación de la estructura de los mercados.

V. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.